DE CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHINA Y CENTROAMERICA

DECRETO A.N. No. 2084. Aprobado el 12 de Noviembre de 1998.

Publicado en La Gaceta No. 227 de 25 de Noviembre de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

I

Que la República de China desea fortalecer sus relaciones con el Gobierno de Belice y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (países del Istmo Centroamericano) y ha manifestado además su interés de asociarse al Sistema de Integración Centroamericano. Asimismo, los países del Istmo Centroamericano desean cimentar aún más sus relaciones con la República de China, mediante la expansión y profundización de la cooperación económica, comercial y de inversiones entre ellos.

II

Que la República de China y los países del Itsmo Centroamericano reconocen que uno de los medios para alcanzar dicha cooperación es el establecimiento de un Fondo de Desarrollo Económico entre la República de China y Centroamérica de largo plazo, para el beneficio de los países del Istmo Centroamericano.

Que la República de China concedió un préstamo de U$50,000,000.00 al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en los países del Istmo Centroamericano, y el BCIE ha decidido hacer una contribución al Fondo por un monto equivalente a dos puntos porcentuales del diferencial entre la tasa de interés pagada y la cobrada en el marco de este préstamo.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:
DE CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5556

ECONOMICO ENTRE
LA REPÚBLICA DE CHINA Y CENTROAMERICA

Artículo 1.- Apruébase el Convenio para el Establecimiento del Fondo de Desarrollo Económico entre la República de China y Centroamérica, suscrito en la ciudad de Taipei República de China, el 3 de Julio de 1998, por los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y China.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho**.- IVÁN ESCOBAR FORNOS.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- NOEL PEREIRA MAJANO.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho**.- ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5556